



Resolución Ministerial

N° 191-2018-MIDIS

Lima, 18 JUN. 2018

VISTOS:

El Informe N° 218-2018-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 300-2018-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

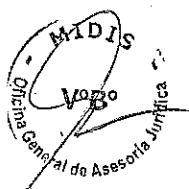
Que, mediante Decreto Supremo N° 126-2018-EF y su Anexo N° 1 "Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales - Otros sectores sin incluir Educación", publicado el 13 de junio de 2018, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 1 792 935,00), correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de marzo de 2017, en el marco de lo establecido en la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 126-2018-EF, los Titulares de los Pliegos Habilitados en el Crédito Suplementario aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del referido Decreto Supremo, debiendo remitir copia de la resolución mencionada, dentro de los cinco días (5) de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria;

Que, mediante Informe N° 218-2018-MIDIS/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de su competencia y funciones, propone y sustenta la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 126-2018-EF, por lo que resulta necesario emitir la resolución respectiva;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-



2012-EF; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de los Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 126-2018-EF, por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 1 792 935,00)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 004: FONCODES, destinados a los fines señalados en el considerando, de acuerdo con el detalle siguiente:

EGRESOS : **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	: 040	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	: 004	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	: 5000001	Planeamiento y presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.5. Otros gastos		1 792 935,00
TOTAL PLIEGO		1 792 935,00

Artículo 2.- Nota de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución es remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

Enf. Lilliana del Carmen La Rosa Huertas
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL